

FULM - AL - AIP - AIP09

93/2



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

M. J. S.

Palma 14 Enero
de 1816 Señala
la el día 22 de
las 4 y 1/2 de la
mañana
D. Juan M. del Catheratis.

D. Guillermo Serra en el modo que mejor puede expone
que habiendo conseguido unos Matriculas en la facultad de
Canones y Leyes que son las necesarias para podense graduarse
en la misma facultad, desea empezar las funciones previas y
como para ello sea necesario el permiso de V.S. Orenen
tando la certification necesaria, librada por el Secretario, y

AVN J Suplico que se sirva admitirle a las funciones
previas al grado mayor en dicha facultad, y señalar dia
para empezarlas en que recibirá particular favor. Palma
14 Enero 1816

Guillermo Serra
[Signature]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

M. J. S.

Palma 14 Enero de 1816 Señala el día 22 de la mañana
Dn Guillermo Serra en el modo que mejor puede expone
que habiendo conseguido cinco Matriculas en la facultad de
Canones, y Leyes que son las necesarios para podense graduarse
en la misma facultad; desea empezar las funciones previas y
como para ello sea necesario el permiso de V.S. ordenan-
tando la certification necesaria, librada por el Secretario, y
por el del Cathedralis.

AVNTE Suplico que se viva admitirle a las funciones
previas al grado mayor en dicha facultad, y señalarse dia
para empezarlas en que recibiera particular favor. Palma
14 Enero 1816

Guillermo Serra
[Signature]

ATLANTA
JULY 11

1862

My dear Mr. Garrison

I have just received your letter of the 7th inst.

and am glad to hear that you are so interested in the cause.

I have no objection to your using the facts as you see fit.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,

Wm. L. Garrison

Atlanta

Wm. L. Garrison

Editor of the Liberator

Boston

My dear Sir

I have just received your letter of the 7th inst.

and am glad to hear that you are so interested in the cause.

I have no objection to your using the facts as you see fit.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,

Wm. L. Garrison

Atlanta

M. V. S.

D.^{no} Rafael Gacias y Frontera Expone: Que
ha ganado quatro matriculas en la facultad de
Palma 5 de Mar. Canones y Leyes, segun se acredita por la certi-
ficacion q^a acompaña. Y deseando se le confiera
el grado de Bachiller en dha facultad en cali-
ficate señalada de suficiencia
el dia 4 del Cor-

niente a las ocho A. V. S. M. V. Suplica se vista admitirle
y media de la tarde los exámenes correspondientes, señalando el dia
y hora q^a sea de su mayor agrado. Palma 5 de
mañana

Vosus Rector Marzo de 1846.

B

Rafael Gacias.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

D^{no} Rafael Manera Not. P^{no}. Publico por S. M.
S^{no}. del Ayun.^{to} de la M.^a Ciudad de Palma de Capitanes de
Reyno de Mallorca y de la R.^a Vnib.^a Let.^a de la misma.

Certifico y doy verdadero testimonio q^{ue} el
libro de Matricula que p^{asa} en el Archivo
de esta Universidad que era a mi cargo, consta
que D.^{no} Rafael Garcia hijo de D.^{no} Rafael
de y de D.^{na} Catalina Benito en los años de
mil ochocientos y doce, trece, catorce, y mil
ochocientos y quince como quatro matricula
en la facultad de Canonica y Leyes bajo la
disciplina de los Can^{on}icos q^{ue} la enseñan. Como
an es deber de los citados libros a que merezco.
Paraguo como de el p^{nto}. Ordeno al
M.^a P^{ro}curador firmado y sellado con el sello
de mi Of.^o en esta Ciudad de Palma a quatro
de Mayo de 1816.

Rafael Manera Not.



THE STATE OF OHIO
JAMES A. HARRIS
COUNTY OF CUYAHOGA



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

0
JAMES A. HARRIS
COUNTY OF CUYAHOGA



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS; ANQ DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Muy ^{Yhte} Ill^{ma} S^{ra}

Palma 8 Agosto

de 1816 Como

lo pide y se le re

ñala el día 12 de

corruente a las 8

de la mañana

Voua Rector

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

D^o Felix Campaner estudiante de cano-
nes, y leyes de la R^l Literaria Universidad con
el debido respeto expone q^l ha concluido el curso
de esta facultad segun se acredita por la certifica-
cion q^l acompaña, y deseando graduarse en di-
cha facultad se hace preciso empear la funciones
previas al mismo grado por lo q^l

A V. S. M. Y. suplica se sirva señalar el día
en q^l fuere de su agrado para empear dichas
funciones, lo q^l recibirá a singular favor Pal-
ma 7 Agosto de 1816

Felix Campaner

LIBRARY OF THE
MUSEUM OF NATURAL HISTORY

1816

Received of the
Honble Secy of the
Treasury
the sum of
£ 100
for the
purchase of
the
Museum of
Natural History
in the year
1816

Attest
J. W. B. Esq.
Secy of the
Treasury
1816

John W. B.
Secy of the
Treasury



30

Cuarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

M. Y. S.

Palma 8 Agosto 1816
Como lo pide
y se le señala
el día 13 del
Corriente a las
cinco de la
tarde
Dona Rector

Dn. Gabriel Ignacio Colly Sancho Estudiante de
Jurisprudencia Civil y Canonica en esta R. Universidad
Literaria con la debida atencion expone: q. cumpli-
do su estudio, como acredita con la certificacion q. en
debida forma acompaña, aspira al Grado de Doctor en
dicha facultad; y en su atencion.
Suplica a V. S. M. Y. se digne señalar el
día q. fuere de su agrado, para dar principio a los
actos literarios previos a dicho Grado, en q. recibirá
singular favor, y merced, q. espera Palma 7 de Agosto 1816.

Gabriel Ignacio Colly Sancho

ATTESTADO POR EL
Jefe de la Oficina de
Notarías de la Isla de Mallorca

[Faint, mostly illegible handwritten text in brown ink, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Quarenta maravedis.

SEL LO QVARTO, QVARETA
MA RAVEDIS, AÑO DE MIL
OCH CCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Rafael Manera Not. Pub. por la Mas. y Secre-
tario el Ayuntamiento de la Muy Ill. Ciudad de Palma Capital del Rey-
no de Mallorca, y de la R. V. V. de la misma co.

Cumpio y doy verdadero testimonio que D. Gabriel Ignacio Coll Cede-
rante el Jurisprudencia Civil y Canonica en veinte y cinco de
Ago de Octubre del Año mil ochocientos y quince tomo la quinta
matricula en dha facultad; y como el anterior tiene tambien
ganado el curso de este año que finio en veinte y quatro de Junio
ultimo. Como todos años de vez el los Registros de Matricular, y finios
que obran en el Archivo de dha. V. V. que esta a mi cargo, a que
me aspiro. Y para que conste a los fines que convenga doy el jmtte
de oír el Ill. Ex. R. de dha. V. V. a requisición el interesado fir-
mado el mi mano, y autorizado con el. Illo el mi Oficio: En dha. Ciudad
de Palma a dos dias del mes de Agosto de 1816.

Rafael Manera Not. y Sec.
[Signature]



CHARTERED BY ACT OF PARLIAMENT

THE LONDON & NORTH-WESTERN
RAILWAY COMPANY
LIMITED



THE LONDON & NORTH-WESTERN
RAILWAY COMPANY
LIMITED

THE LONDON & NORTH-WESTERN
RAILWAY COMPANY
LIMITED





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

M. J. S.

D.ⁿ Pedro José Vallespía y Bonet vecino de esta
Palma 8 Agosto Ciudad estudiante de Canones y Leyes de la Real Litter.^a
de 1816

Como lo pide Universidad de este Reyno con el debido respeto expo-
ne: que ha concluido el cuaro de esta facultad, segun
y se le señala se acredita por la certificacion, que acompaña, y dere-
cho de la tan ando graduarse en ella, se hare presero emperar las fun-
ciones previas al mismo grado, por lo que

Soua's Rector

A V. S. M. J. suplica, que se sirva señalar
el dia, que fuera de su agrado, para emperar dhas
funciones, en que recibirá favor. Palma 7. de Agosto
de 1816

Pedro José Vallespía
H.^a

ATTESTACION DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE PALMA DE MAYORCA, EN VIRTUD DE LA ORDEN DE SU ALCALDE ORDENADA EN LA CIUDAD DE MADRID A VEINTIUNOS DE ABRIL DE OCHO CIENTOS DIEZ Y SEIS.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

D^{no} Rafael Manera de Lina. Publico por V. Mag.^d (q^{da} D^{ca} g^{ra}) Sr^{te} Ab. Arzobispado de la M. I. y M. C. Ciudad de Palma de Mayora de Reyno de Mallorca y de la R. Universidad L^{ta}. La misma es.

Certifico por verdadero testimonio que de los libros de Matriculas que parand en el archivo de esta Universidad que esta a mi cargo, consta que D^{no} Pedro Jose Vallespis hijo de D^{no} Ramon y de D^{na} Catalina Bonet conseres reano de esta Ciudad, en los años de mil ochocientos y once, doce, trece, catorce, y mil ochocientos quince como cinco matriculas en la facultad de Canon y Le^{tes} en esta d^{ta} Universidad, baxo la disciplina de los Can^{on}es que la enseñan, las que se fueron aprobadas mediante haver acreditado devida m^{er}it^{os} sus estudios. Y para que conste desde conueng^o doy el presente de orden de M^{uy} Ill^{mo} Señor Rector y Procurador firmado de mi mano y autorizado con el Sello de mi Oficio en esta Ciudad de Palma a dos dias de Mayo de Agosto de 1816.

Rafael Manera de Lina.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
CHICAGO, ILL. 60637



Received of the University of Chicago
the sum of \$100.00
for the purchase of books
on June 1, 1911

By the Treasurer,
The University of Chicago
June 1, 1911

Witness my hand and seal
this 1st day of June, 1911



///
M. Il^{me} Señor.

Bernardo Galmés pro desearlo obtener el
Grado de Bachiller en Teología expone: que ha
curado quatro años en dicha Facultad como coes-
ta por la adjunta certificación del Secretario de la
Universidad, enciua atención: &c.

A V. S. M. Il^{me} suplica se sirva señ-
larle día y hora para las funciones de dicho Gra-
do. Favor que espera de su bondad. Palma y 24
Junio de 1817.

Bernardo Galmés pro

Palma y Junio 24. de 1817.

Como se pide: y se le señala el día 26. del corriente
á las quatro de su tarde para las conclusiones previas
al grado de Bachiller que solicita, y aprobado que
sea, puntuará por la lección.

Gallard del Canar. Rector



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Para Dobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SETE.

M. J. N.

Palma y Junio 27.
de 1817.

Dn. Miguel Alcedo Dominico, Presentado en sagrada Teología.

Como se pide: Y se le señala el día primero de Julio á las diez de su mañana, para las funciones necesarias al grado de Bachiller en dichas Facultades.

Por tanto á V. M. J. suplico se sirva dar las disposiciones conducentes al indicado efecto, que lo recibiré á favor. Palma 27 de Junio de 1817.

inmediatamente defenderá las conclusiones previas al grado de Bachiller en Teología.

Gallard del Canar. Rector

Dn. Miguel Alcedo

1. 1. 1.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and mostly illegible due to fading and the nature of the bleed-through.

The first of these is the fact that the
 system of land tenure in the country is
 such as to prevent the land from being
 used for any other purpose than the
 raising of crops.

88. *Yucca* .82

Muy V. Mre. Sr.

Palma 29 Julio D.^a Simon Pablo Alambias ^{pro} natural de
de 1817.

Se le señala el día 31. corriente
a las once de su mañana para
las conclusiones de Grado de Ba-
chiller de Filos-
fia. a V. S. expone q.^e desea tomar el Bachiller
de Filosofia, como tambien el grado mayor
de theologia, a cuyo fin tomó las Matriculas
necesarias como lo acredita la Certificación
q.^e acompaña. Por lo q.^e

A V. S. Suplica se sirva señalarle
día para enpezar las funciones. Palma

Gallardo del Ca. - 29 Julio 1817.

nar. m.^a

Simon Pablo Alambias ^{pro}



Quarenta e três.

SELLO CUARTO, JUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MDC
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

D. Rafael Manera Notario Escriuano Publico por S. Ch.
y Sec. de la M. D. Ayuntamiento de la M. D. Ciudad de Bal-
ma Capital del Regno de Mallorca en y a la q. l. vno. d. m.

Certifico, y doy verdadero testimonio que de los libros
de matriculas q^e pasan en el Archio de dicha Uni-
versidad que esta á un cargo contra; q^e el Licenciado
Dⁿ Simon Pablo Alvarado hizo á Andres, y á Catalina
Rigo á la villa de Santoni en los años de mil setecientos
noventa, noventa y uno, y mil setecientos
noventa y dos tomo tres matriculas en la facultad
de Filosofia; y en los años de mil setecientos noventa
y tres, noventa, y quatro noventa, y cinco, y mil se-
tecientos noventa, y seis tomo quatro en la facultad
de Teologia; cuyas matriculas de ambas facultades
le fueron abonadas, mediante haver acreditado sus
estudios en dicha firma. Y p^a q^e conste á los fines q^e
convenge doy el presente á vid^a al cu. Dⁿ Rector,
y Procancelario firmado de mi mano, y autoriza-
do con el sello de mi of^o en Palma á ocho de oct^o de
mil ochocientos, y quinze.

Российская Империя



Cuarenta maravedís.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MDCCLXXXVII.

M. Y. S. r.

Palma y Agosto
12. de 1817.

Por apartado:
y se le devuelve
la información.

Gallardo del
Canoar. N. r.

X

D. Juan C. Gomila con la mayor atenta veneración expone: q. necesitando para el uso de su d. d. la información recibida a su instancia ante el S.º Corregidor de esta Ciudad a fin de acreditar haberse cumplido en los años en que de 1813 y 1814 el d. d. Canario con el difunto Cat. co. D.º Jaime Fontenay y la q. tiene presente da a V. S. adunación extenciones con la solicitud propuesta en descuido q. la acompaña y apoya con como de aquella solicitud del mejor modo haya lugar.

A V. S. suplico se sirva tenerme p.º apartado y mandar el q. se me devuelva la citada información al fin expuesto q. en justicia lo recibire a favor Palma y Agosto 11 de 1817.

D.º Juan C. Gomila

A 11. Set.º 1817.

Devuélvase la información

D.º Gomila



Quarenta maravedis.

SEPTIMO QUARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIV. OCHOCIENTOS DIEZ E
SIETE.

M Y S^{or}

Palma 21 Julio de 1817.

Pare al Sr. Sindico
en su virtud se
secretará.

Gallard del Canar
Rector.

D^{no} Juan^o Gomila natural y vecino de esta
Ciudad con la mayor veneracion expone q^{ue} ha si-
entore recibido a su instancia p^{er} el Alcalde Ma-
yor de la misma y con citacion del Procurar-
dor sindico de esta Ciudad cierta informacion
a fin de acreditar haver cursado los dos años en
colares de D^{no} canonico con el difunto D^{no} Jayme
Frontera Cat.^o de Canones de esta N.^{ra} Universidad
literaria: se declaró p^{er} el referido Alcalde en
virtud de la antedicha informacion mediante
prov^o q^{ue} recayo en 30 de Junio anterior: que-
das bien y completamente provado p^{er} el contenido
de la citada informacion q^{ue} el expnente havia
cursado en los años encolares de 1813 y 1814 el
D^{no} canonico con el difunto Cat.^o Frontera se-
gun todo an aparece del original de la citada in-
formacion q^{ue} ad solam et unicam tantum
otensionem presento: Por lo q^{ue} y deseando el
suplicante q^{ue} la realidad de aquel estudio quede
anotado en el libro de asiento de esta Univer-
sidad en el qual obran las matriculas de los cur-
santes: que el D^{no} en los expresados años enola-
res del mejor modo pueda

A V^{os} M^{os} suplico se sirva en vista
de la antedicha informacion disponer q^{ue} p^{er} el
presente Secretario se continúe mi nombre y
ape-

aplicado en el libro referido de asiento de matrículas
de los cursantes en la facultad de canones en los
expresados años para el uso q.^e me conviene
por declarando a mayor abundamiento para
la validez del curso abonarme aquellas referi-
das matrículas y fecho se me vuelva a entregar
la referida información q.^e acompaña para el
uso de mi libro q.^e en justicia lo solicito a favor
Palma y Julio D de 1857.

Fr. Fran.^{co} Gomila

Muy Mre Señor

En ²Nicolas Fabreos y ²Fortian Delgar ambos ²Pbro
 Familiares del ²Mre Señor Obispo de Vich con la debida re-
 laxacion a v. s. exponen: que han pasado a esta Isla
 con el objeto de graduarse en Sagrada Teologia. A conse-
 cuencia incluyen los correspondientes documentos a fin
 de que en vista de ellos resiva v. s. dadas permiso y
 empezar las funciones en el dia que bien parezca a
 v. s. cuya gracia esperan los sup^{tes} conseguir de la benig-
 nidad de v. s.

Palma y Abril 8.
de 1818.

Pare al Sr. Sindico.

Gallard del Canar
R^o

Palma 8. Abril de 1818.

M. Y. S.

Fortian Delgar Pbro Nicolas Fabreos Pbro

M. Y. S.

El Sindico de esta Univ[?] en vista del Memorial
 presentado p.^a D.^o Nicolas Fabreos y D.^o Fortian Delgar
 Presb.^o y Documentos que acompañan, dice que no pa-
 rece haya inconveniente alguno en acceder a su solici-
 tud: v. s. M. Y. acordara lo que fuere de su superiox
 a las 9. de su mañana grado. Palma y 8. Abril de 1818.
 Se les señala el
 dia lo convenientes.
 na para empezar
 los exercicios literarios.

Palma y Abril
8. de 1818.

Gallard del Canar. R^o

Barr. Serra y Bermudez



Quarenta Maravedis.

SELO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS. AÑO DUE-
CIENTOS DIEZ Y OCHO.

Jayme Monet y Escrivani P^{to}, en sag. Test. D^o, Ex. Catedrático de Filosofía, Teología y de Monal,
Rector del Real Seminario Conciliar de la Ciudad y Obis^o de Vich, Examinador Sinodal
del mismo

Certifico y doy ven^{do} test^o, que D^o Nicolás Tabregas P^{to} natural de esta ciudad tiene
entonces ganados en este Sem^o por sus correspondientes matrículas y habilita-
ciones el primero, segundo y tercer años de la Facultad de Filosofía, que dióse por pri-
mario en cinco de Octubre de los años mil ocho cientos y ocho, nueve, y mil ocho cientos y
diez, y finalizan los dos primeros por Sr. Juan de Tunio, y el último a principios de Mayo
de los inmediatos sucesivos; que así mismo tiene ganados por sus matrículas y habilitaciones
en fuerza de los exámenes que sufrió y desempeñó de primera clase, el primero, segundo,
tercero y cuarto años de Teología Elemental y Dogmática, que principian en cinco de
Octubre de mil ocho cientos y once, doce, trece, y mil ocho cientos y catorce, y concluyen
los tres primeros por Sr. Juan de Tunio, y el último a principios de Mayo de los inmediatos
siguientes; que en dicha Facultad defendió un acto de conclusiones menores y el general
de todo el curso, que los dos últimos años de Filosofía y los quatro de Teología los ganó en
calidad de Familiar de S^{mo} Señor Obis^o, y con la misma se matriculó en Octubre de mil
ocho cientos y quince para el año de Savantía, en cuyo tiempo hizo los repases de Teología
y substituyó las Catedras de esa Facultad y de Filosofía; finalm^{te} que este Seminario Con-
ciliar disfruta el Real Privilegio para que sus Alumnos y Familiares de S. S. T^{ma} que hayan
ganado en el los cursos de Teología puedan graduarse de Doctor en qualquiera Universidad
aprobada del Reyno; como es de ver de los libros de matrículas y habilitaciones de los con-
santes del Sem^o y del Real Privilegio que se custodia en el archivo del mismo, a que me
remite, y para que conste donde convenga doy a solicitud del interesado para los fines,
que le convengan la p^{te} certificación, firmada de mi propia mano en Vich a los cinco días
de Mayo de mil ocho cientos diez y ocho.

D^o Jayme Monet y Escrivani Rector.

Por D^o Fr. Raymundo Strauch y Vidal por la gracia

de Dios y a la Sta. Sede Apostolica Obispo de Vich del Con-
sejo de su Mage^d.d.

Por las presentes atestamos y certificamos: Que el D^r
Jaime Moret y Estevanell Obis por quien va dada y fir-
mada la retro escrita certification, es tal Rector del R^e
Seminario Conciliar de esta Ciudad como se titula, fiel y de
confianza, y que a sus certificationes se da entera fe y
credito en los tribunales y fuera de ellos. En cuyo tes-
timonio mandamos expedir las presentes firmadas a
nuestra mano, selladas con el escudo de nuestras armas,
y refrendadas por el infrascripto nuestro Escribano mayor
en la Ciudad de Vich a diez y ocho de Marzo de mil ocho-
cientos diez y ocho.

J^e. Raymundo Obispo de Vich

Por man^{do}. Su S^{ra}. Ma^g.d.

Miguel de Febres y Cora^{do}
= N^o. m^{or}.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

J^e. Jaime Moret y Estevanell Obis, en sag. test. D^r. Excmo. de Filosofía, Teología y de Moral,
Rector del Real Seminario Conciliar de la Ciudad y Obis^{po}. de Vich, Examinador Sinodal del
mismo.

Certifico y doy vend^a. test^a. que Dⁿ. Pontian Delgado Obis natural de S^{ra}. Felis de Tonello
del pre Obis^{po}. tiene entonamente ganados en este sem^{inario}. por sus correspondientes ma-
triculas y habilitaciones en fuerza de los exámenes que sufrió y desempeño de primera
clase, el primero, segundo y tercer años de la Facultad de Filosofía, que dióvan principio
en cinco de octubre de los años mil ocho cientos y quatro, cinco y mil ocho cientos y seis,
y finalizaron los dos primeros por S^{ra}. Juan de Tunio, y el último a principios de Mayo
de los inmediatos sucesivos, que en dicha Facultad defendió un acto de conclusiones
menores y el general de todo el curso, que concluidos los cursos de Filosofía hizo oposición
a las Decas de D^o. vacantes en el sem^{inario}, y habiendo desempeñado un examen muy presen-
te, se nombró el D^o. Obis^{po} para obtener una de ellas, que en calidad de colegial
de D^o. ganó por sus matriculas y habilitaciones el primero, segundo y tercer años de
Teología escolástica y dogmática, que principiaron en cinco de octubre de los años mil
ocho cientos y siete, ocho y mil ocho cientos y nueve, y concluyeron por S^{ra}. Juan de Tunio
de los inmediatos siguientes, que por los fatales accidentes de la guerra tuvo que depar-
ta carrera de sus estudios y entraron en el servicio Militar, y habiendo obtenido licencia
absoluta para separarse de el volvió a su carrera literaria, y en octubre de mil ocho
cientos y quince se matriculó para el quarto año de dicha Facultad de Teología, que
ganó entonamente en calidad de Familiar de S^{ra}. Ma^g.d. por su habilitación en fuerza
del examen que sufrió y desempeño de primera clase, que en dicha Facultad defendió
también un acto de conclusiones menores y el general de todo el curso, que después
fue nombrado por el muy Il^l.d. Vicario General Capitulán para el empleo de maestro de
colegiales y substituto de catedras, y como a tal en octubre de mil ocho cientos diez y seis
se matriculó para el año de Teología, en cuyo tiempo hizo los reparos de Teología y subro-
gajo las catedras de esta Facultad y de Filosofía, finalm^{te}. que este Seminario Conciliar



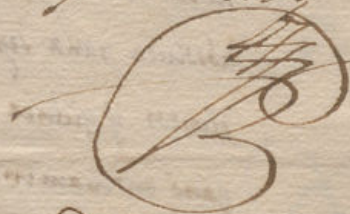
disfruta el Real Privilegio, para que sus Alumnos y Familiares de S. J. M.ª que hubieran gana-
do en el los cursos de Teología puedan graduarse de Doctor en qualquiera Universidad apor-
tada del Reyno, como todo es de ver del libro de Colegiales, de los libros de matrículas y habilita-
ción de los cursantes del sem.º, y del Real Privilegio que se custodia en el Archivo del mismo,
a que me remito. y para q.º conste donde convenga así a solicitud del interesado y para los
fines que le convengan la pte certificación firmada de mi propia mano en Vich a los
cinco dias de Marzo de mil ocho cientos diez y ocho

D.º Jayme Moner y Ercanell Rector.

Nos D.º Fr. Raymundo Strauch y Vidal por la gracia de Dios y de
la S.ª Sede Apostolica Obispo de Vich del Convento de S. M.ª H.

Por las presentes atestamos y certificamos: Que el D.º Jayme
Moner y Ercanell Obisº por quien va librada, autorizada y
firmada la precedente certificación es tal Rector del R.º Se-
minario Conciliar de esta Ciudad como se titula, fiel y de
confianza, y que a sus certificaciones como tal Rector se da
entera fe y credito en los Tribunales y fuerza de ellos. Y pa-
raque conste mandamos expedir las presentes firmadas de
nuestra mano, selladas con el escudo de nuestras armas,
y rependadas por el infrascrito nuestro Escribano mayor
en la Ciudad de Vich a diez y siete de Marzo de mil ochocien-
tos diez y ocho.

Fr. Raymundo Obispo de Vich



Por man. de su S.ª M.ª

Miguel de Febreo y Gans

= No. m.º



Palma y Junio 2. El infra escrito certifico como siendo Ca-
del 1818.

Presentando el in-Curso entera el 1.º Dn Juan Inazasig.
terizado a mayor

abundamiento dos
testigos que acredite. ga lo firmo en Palma a los 6 Mayo
ten haver ganado de 1818.

los tres cursos de Filo-
sofia, se le continue
en la matricula del
tercer año. en dicha
Facultad.

Fx. Jose Rosello Obsevante.

Gallardo del Canar. Pr.

Testigos

D. Mig. Valero

Intd. y D. Pedro

Molina

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines and appears to be a letter or a list of items.]

En 12 de Febro 1812.

Copia

102

Señor D.^o Pedro Maria Canals D.^o en ambos
derechos y catedrático de Canones en la Vuestra R.^l
Universidad Litteraria de Palma en Mallorca puesto
a los R.^l P.^l de V.M. en nombre de la misma Univer-
sidad y virtud de poder q.^o acompaña en debida
forma con el mas profundo respeto solicita la do-
tación de aquel cuerpo literario, como el medio mas
eficaz de restablecer en las Baleares los estudi-
os y la ilustración q.^o por tantos medios desea fo-
mentar vuestro beneficio animos.

Los Augustos predecesores de V.M. desearos de pro-
porcionar todo genero de bienes a los Baleares es-
tablecieron en Mallorca poco tiempo despues de su
conquista colegios y escuelas publicas en q.^o se en-
señasen los Thomas, las ciencias sagradas y las pro-
fanas, y el solo colegio de Mijamar es suficiente
monumento para convencer al universo al noble
empeño q.^o se tomaron los Reyes de Aragon en
promover, o por mejor decir, excitar el amor a
las buenas letras y a los escritos de la antigüedad.
Al tiempo q.^o en el memorado colegio se pro-
por-

cionava a los naturales y extrangeros. el cono-
cimiento de los idiomas exóticos y orientales, en
Palma capital al Reyno de Mallorca se estableció
y progresa un estudio General, q^{ue} elevado despues
a Universidad a instancias del Clero y Cabildo se-
cular de la Isla por decreto de V. Augusto Abuelo de
S.^{ra} D.^{na} Carlos Segundo ha sido el seminario de
las letras y la Academia a donde salieron ~~muchos~~
hombres memorables q^{ue} en el presente y pasado si-
glos han contribuido tanto al esplendor del throno
y al Altar.

Debieronse estos felices resultados al atinado plan
de estudios q^{ue} se ordenó y a la aplicacion a los Ca-
tedráticos en hacerlo efectivo, cuya conducta fue
tan satisfactoria a los Magistrados de la Isla y
a los predecesores de V. M. q^{ue} progresivamente fue-
ron otorgando el cuerpo de privilegios y exencio-
nes señalando y concediendo generosamente
arbitrios p.^{ra} la justa remuneracion de tan feles
y exactos maestros.

Pero por desgracia muchos de los arbitrios con-
signados a la dotacion de la Universidad nunca pu-
dieron cobrarse a causa de la injuria de los tiem-
pos, y de otros incidentes q^{ue} empobrecieron los
Caudales comunes de la Isla sobre los cuales co-
staván impuestos por la mayor parte; así acon-
teció q^{ue} las dotaciones señaladas por el Grande y
General Consejo de Mallorca dejaron de cobrar-
se, y q^{ue} el numeroso sobrante a los arbitrios des-
tinados a la construccion de las murallas de Pal-
ma no se invirtió como lo havia ordenado
expresamente V. M. en la dotacion del cuerpo
Vite

servicio y se les pone en estado de poder continuarlos
en beneficios publicos; a otro modo difícilmente podrian
permanecer por mas tiempo en el ejercicio de su mi-
nisterio.

Senor don Vasallo de V. M. q^{ue} por su aplicacion a
las letras y ejercicio de alguna de las facultades mayo-
res tienen q^{ue} pagar a mas su subsistencia; el Abo-
gado en su despacho, el Medico en la curacion de los en-
fermos no pueden leer en sus Catedras sin causar
se a si mismos notabilísimo perjuicio en sus intereses
y en los de sus familias. Los cursantes en todos las fa-
cultades no pueden conseguir un metodo y sistema
coordinado de estudios sin q^{ue} aquellos apliquen horas
sobre horas a su instruccion.

Conociendo la Soberania la perentoriidad y urgen-
cia de tan poderosas razones accedió generosamente
en estos tiempos a las solicitudes de varias Universida-
des del Reyno q^{ue} hallándose en igual caso a la de Ma-
llorca solicitaban su dotacion por un medio sencillo y
justísimo al mismo tiempo es a saber la aplicaci-
on de un numero proporcionado de pensiones sobre
la tercera parte de las rentas de la Misa en cuya dioc-
esi se hallavan

Este arbitrio arbitrio es uno a los destinados por
V. M. en R.^{ta} decreto de 1.^o Febrero de 1815, a la dotacion
de q^{ue} se trata, y lo es igualmente la aplicacion de
las rentas de algunos beneficios simples. La Universi-
dad de Mallorca guiada por los mismos princi-
pios q^{ue} en Agosto y amado Soberano tiene pro-
puestos los mismos medios de dotacion y el S.^{mo} Pre-
lado de dicha Isla cede a favor de ella por el tiempo
p.^{ro}

de su vida cuarenta mil reales vellon anuales manifestando ser muy propio q. se haga perpetua esta o mayor asignacion en las memoradas pensiones sobre la Mitra; el Ayuntamiento de Palma conoce lo mismo q. aquel digno Prelado la necesidad y justicia de esta solicitud habiendo formado al intento un plan en q. propone los mismos medios añadiendo ademas la agregacion de las cuatro Tabordias de la Catedral de Mallorca a otras tantas Catedras de Teologia. Pero si no pudiesen aplicarse dichas Tabordias, Beneficios simples o Rectameras y se considerase muy grande la partida q. puede importar la dotacion con respecto a la tercera parte de rentas de la Mitra estima la Universidad ser muy justo suplir el deficit con una moderada cantidad tomada de los caudales comunes de la Isla.

Los memorados arbitrios pueden cubrir sufficientemente el total necesario a una mediocre dotacion la cual a juicio de la Universidad y del referido Ayuntamiento deberia ser de ciento y diez mil reales vellon distribuidos con proporcion a sus obligaciones entre los veinte y nueve Catedraticos q. componen aquel cuerpo, quedando para los gastos de Secretaria conservacion al edificio y demas necesarios las otras cantidades q. en el dia percibe la Universidad.

Siendo pues tan justo y util como aparece de lo expuesto la dotacion q. se solicita y estando a la mano los arbitrios para verificarla hubiera faltado a sus mas sagrados deberes el cuerpo q. representa y desentendiendose de la voz de su Prelado y Cancellario, de su patrono el Ayuntamiento de Palma y principalmente la de su R. A. A. A.

Mallorca q. con oficio de 22. Julio del año proximo pasado repetido en 17. de Nov.º del mismo año le previene q. promueva por todos los medios posibles su dotacion y reforma, hubiera de grado de ponerse a los pies del Trono con esta representacion.

Por medio de ella expone q. V. M. conuido por los principios de benevolencia y amor a sus fijos vasallos atendidos los vultos extremos q. comprende dichos si fueren de V. M. agrado los referidos Ayuntamiento, R. A. A. A. y Junta de Ministros p.º la formacion del plan de estudios dejenia generoso a esta solicitud. Por tanto V. Universidad Literaria de Palma en Mallorca

Suplica a V. M. q. en atencion a hallarse quasi al todo indotada, a q. sus rentas se han disminuido considerablemente por el restablecimiento de los Jesuitas y a q. los medios indicados p.º su dotacion son muy faciles y proporcionados, le conceda la expresada dotacion de ciento y diez mil reales vellon anuales o la q. mas justa pareciere sobre la tercera parte de los productos de la Mitra q. suelen darse en pensiones, o por medio de la agregacion a ella de las rentas de cinco parafas a la diocesi de Mallorca, union a las memoradas Tabordias a las Catedras de Teologia, aplicacion de proporcionada cantidad tomada de los caudales comunes de la Isla, o por otro arbitrio equivalente el q. mas fuere al agrado de V. M. como lo expone de V. beneficio comun. Madrid 13 Noviembre de 1816. = Senor A. L. R. E. de V. M. = Pedro Maria Canals.



vario q^d representa sino en otros objetos.

105

En este estado de cosas la Universidad, nunca dotada completamente, fuere empujando de modo q^d a mediados del siglo pasado se vio reducida a las continuas asignaciones q^d le presta el Ayuntamiento de Palma y a los emolumentos q^d perciben los Catedráticos y catedráticos en las funciones literarias; pero en la expulsión de los Jesuitas tuvo a bien V. Augusto Abuelo ceder en aumento de rentas a las Catedras de los eclesiásticos los censos y bienes destinados a la sacristía del Colegio de P. P. Jesuitas de Montesión, dando el propio Colegio p.^a edificio a la Universidad con poder a esta p.^a aprovecharse a las rentas a la parte de edificio q^d no fuere necesario al ejercicio de sus funciones. La adquisición de estos bienes y los productos provenientes del antiguo edificio derrugado cubrieron en parte la falta de las rentas q^d se habían perdido y aliviaron momentaneamente la indigencia a la Universidad haciendo concebir a sus individuos la idea lisonjera de una pronta y completa dotación.

Fuere empujado dilatando esta salvable medida con motivo de los planes de reforma de estudios en q^d se ocuparon las Universidades desde el año 1770, hasta el reinado de V. M. Los diversos q^d formo el cuerpo q^d representa obtemperando a las ordenes superiores tuvieron tambien por objeto las medidas de dotación, pues sabiamente entendian V. Augustos precedentes q^d sin esta inútiles serian e infructiferos los esfuerzos y las leyes q^d anaglasen los estudios pero nadie como V. M. se ha expresado mas repetidamente sobre esto en V. R. decreto de primero de Mayo de 1813 por el cual animaster a esta Universidad

a q^{os} dirigiese esta reverent. exposicion p^a accele-
rar el momento a ver cumplidos nuestros deseos en
beneficio a la instruccion a los Malloquines.

Si la Universidad ha podido en algun tiempo o cir-
cunstancias solicitar su dotacion sera indubitablemen-
te en este en q^l a las indicadas razones q^l la perso-
adem. y son a todos los tiempos y a todas las edades
la mas sumamente necesaria la casi total
cesacion a productos q^l experimenta pues los censos
son muy pocos y las rentas q^l percibirian y fueran
de los Reales se han restituido a estos luego a su
reestablecimiento en Palma; por cuyos motivos seme-
reducido las obveniones a los catedraticos a la mi-
tad a las q^l antes percibirian reduciendose todas a
las asignaciones al Ayuntamiento q^l son a ciento
setenta y tres reales vellon anuales en cada una de
las Catedras a prima, a ciento treinta y tres en las
a operas habiendo algunas absolutamente indota-
das y quatro a Teologia una a Filosofia las a Grama-
tica y Retorica con mayor dotacion q^l la expre-
sada.

Estallase ademas la Universidad en edificio pro-
porcionado al desempeño a sus extensas atribuciones
pues siendo el q^l posee antiquisimo y haciendo
servicio a cuarenta por muchos años necesita ser
recompuesto y mejorado, y la Universidad no tiene
fondo alguno con q^l rehabilitarle dignamente.

Las expresadas consideraciones son al parecer bo-
rantes p^a q^l V. M. dirija sus miras hacia el cuer-
po q^l representa concediendole la dotacion q^l soli-
cita y no convencer menos la necesidad y justicia
de esta medida el q^l por ella se proporciona a los ca-
tedraticos el premio debido a sus muchos e im-



Palma 2 de Oct. 1819. N. N. S.

Se al Sin-
dico.

Magin Mas Estudiante de Filosofía, A.

N. S. M. T. Expone que en el año 1817 por el mes de octubre
Termino N. enfermó gravemente de una putrida catálina Mas su
hermana (a causa de la qual fué sacramentada) y la asistió
todo el tiempo de su enfermedad como se acredita por la Cer-
tificación que acompaña del facultativo, y haviendo estudi-
ado el año escolar desde el estado mas hasta el de Junio del año
1818. como se ve con la otra Certificación; por lo que, y dese-
ando aprovechar este año

A. N. S. M. T. Suplica se sirva mandar se le continúe en el
año 1817. la primera matrícula, en atención a lo expuesto, y
justifica pues que en el 1818. tomó la segunda, gracia que espe-
ra de su notoria bondad. Palma 2 de Octubre de 1819.

Magin Mas

M. Y S.
El Sindico de es-
ta Universidad
en vista de la
solicitud de D.
Magin Mas Es-

tudiante de Filosofía Dice que el suplicante supone que en el
año 1818. tomó la 2.^a matrícula en la expresada Facultad de
Filosofía, para lo qual era preciso tener el visto y aprobación
de cuerso del primer año con las formalidades prevenidas por
los estatutos; lo que siendo así, como de vera hace constar, no
habría

habia inconveniente en el arribo de matrícula que pide; pero no constando en la Universidad el visto y aprobacion de cuano del primer año con las formalidades necesarias, ni pudo tomar 2^a matrícula en el año 1818. ni es á la vez el que ahora se le continúe la primera matrícula que solicita: V.S. acordará lo que fuere de su superior agrado. Palma y Oct^{ra} 13 de 1819.

Bat.^e Sexxa y Benmaria

El infra-escrito certifico que Dⁿ Magin Mac
don: estudiante de la Villa de Sⁿ Juan, ha cursa-
do Filosofia Thomista desde Setiembre del año 18-
17, en el cual año no se presento hasta cerca de
Navidad, por indisposicion de una hermana
suya:

Palma Octubre 1 de 1819.

Jr. José Seguí Dom.^{co} L.^a y Cath.^{co}

habria inconveniente en el arriente de matricu-
cula que pide; pero no constando en la unives-
sidad el visto y aprobacion de curso del primer
año con las formalidades necesarias, ni pudo to-
mar

qua

ma

fue

de l.

M. J. S.

Christobal Sancho Vedel. A esta M. J. R. Universidad
Litteraria con el debido respeto Digo: Que tengo treynta
y quatro años de honor de veaia de Vedel a esta M. J. R.
Universidad, en este tiempo he tenido que desempeñar varios
cargos extraordinarios sin gratificación alguna, como son el
haber avisado por juntas extraordinarias, siete Meses que quintas
y poner la cortina del R. Luto, y otros que seria molesto a su
atención referirlos. Viendome pues privado de varias utilidades, y
emolumentos que disfrutaba, y han disfrutado los Vedels ante-
riores, como son, ya los sobrantes de la Cera de los Grados que
percibio el Vedel desde ante, y para esta R. Universidad a habi-
tar el Colegio de Montecion, hasta el tiempo en que fue R. de la
misma, D. Antonio Nicolas Lobo, en cuyo tiempo se aplicó la mitad
de dichos sobrantes a la Isla de dicho Colegio, y la otra mitad
lo han perdido dicho Vedel por una costumbre no reclamada,
ya varias otras utilidades que tenia en ser Custos de la Isla de
dicho Colegio, cuyas utilidades, y emolumentos suplian las pocas que
tiene en el corto salario que percibe del Empleo de Vedel en que

esta vieniendo a esta M. I. R. Universidad, Por tanto:

A. V. S. M. I. Suplica, que atendidas las criticas circunstancias
del tiempo en que nos hallamos, y los gracias servicios prestados a
esta M. I. R. Universidad se sirva concederme la gracia de dition
Abance y la Cena de los Grados como era costumbre, que siendo
a su agrado recibiere a singular Gracia. *Omni etc. Licet etc.*
Palma 13 Noviembre 1812.

Christobal Sancho Vedel





Muy Il^{te} Sr.

Palma Junio 1.º de 1831. D^{no} Antonio Porcello Pro^o Abogado en la Iglesia Paroq^l de la Villa de Mamacora, con la sumisión mas respetuosa à V^{ta} exponi: Que con-
 Estando mandado en el Reglamento Gral para las Exudat de latinidad en el Art.º 4.º que el examen debe hacerse por los Ma-
 cetros de lengua y humanidad de alguna Universidad preñidos por el Proctor, citando suprimida la pre-
 sente acuda el in-
 teresado donde toca. Asi lo pro-
 veyó mandó y fir-
 mó el Sr. Vice Pro-
 tor y certifico.

El objeto de cumplir con las obligaciones sagradas de su ministerio sacerdotal, servir mejor à la Iglesia, y al Rey Nro^o Sr^o (que S^o que) sea de alguna utilidad à los naturales de aquella Villa que carece de un Preceptor de latinidad, y poder por este medio decente y analogo à su estado proporcionar su subsistencia; desearia examinarse de tal Preceptor de latinidad, y debiendo presentarse à V^{ta} para este efecto

A V^{ta} Muy Il^{te} humilde Supp^{ca} Que en meritos de lo expuesto se digné admitirle à exámenes de Preceptor de latinidad, señalándole dia y hora para su presentación, si fuere de la aprobación de V^{ta}.
 Gracia que espero merecer de la notoria benignidad de V^{ta}. Muy Il^{te}.

Mamacora 1.º de Mayo de 1831.

Benigno Virella^{er}

113

Muy Il^{te} Sr.

Juan Crdado de los Rios

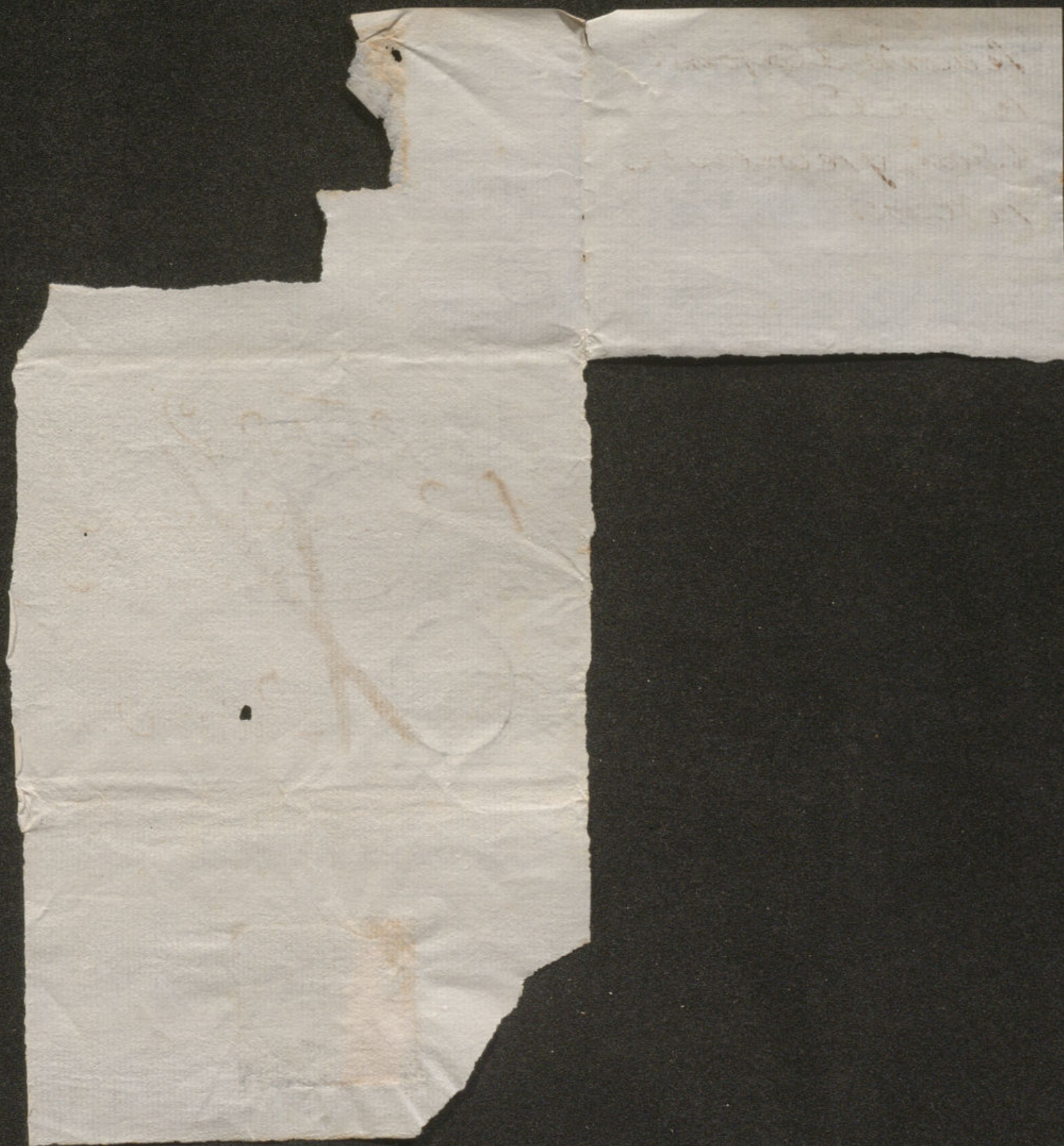
Antonio Porcello Pro^o

Dox el Rey

Al Rector y Claustro de
la Universidad Literaria de



Palma.



Se acordo e Conformi
se haga a Domingo a
6 dias, y se entregue
su Recibo.

Se acordo e Conformi
se haga e Domingo a
6 dias, y se contese
su Recibo.

